

ENTRE DOS REINOS. CARTAS DE MARÍA DE CASTILLA, REINA DE ARAGÓN

M^o LUZ MANDINGORRA LLAVATA¹

Departament d'Història de l'Antiguitat i de la Cultura Escrita. Universitat de València

Resumen: María de Castilla, esposa de Alfonso el Magnánimo, constituye sin duda una figura femenina singular en el panorama político de la Península Ibérica durante la primera mitad del siglo XV, ya que asumió la lugartenencia de los reinos de la Corona de Aragón durante largos períodos de tiempo. Por otra parte, su condición de infanta de Castilla la situó entre dos reinos y la obligó a actuar de un modo sutil en las distintas situaciones de conflicto que surgieron entre ambas coronas. El objeto del presente artículo es analizar el uso que la reina hizo de la carta como instrumento no sólo comunicativo y de gobierno, sino también de persuasión y representación del poder real en dos momentos fundamentales de su vida: su primera lugartenencia (entre los años 1420 y 1423) y los pocos meses que sobrevivió a su marido, antes de fallecer ella misma en octubre de 1458.

Palabras clave: María de Castilla / Cartas reales / Diplomática / Baja Edad Media / Corona de Aragón.

Abstract: Maria of Castile, wife of Alfonso the Magnanimous, is undoubtedly a most remarkable woman in the 15th century Spanish political panorama, due to the fact that she was lieutenant of the Aragonese Crown for long periods of time. On the other hand, since she was an *Infanta* of Castile she found herself between two Kingdoms and was forced to act in a very subtle manner to confront and solve the different conflicts which arose between the two Crowns and their Kings. The aim of this article is to analyse the way the Queen used letters as an instrument of communication, government and persuasion as well as a means to represent the royal power in two particularly difficult moments of her life: the first lieutenantancy (1420-1423) and the months after her husband's death, previous to her own decease in October of 1458.

Key words: Maria of Castile / Royal Letters / Diplomatic / Late Middle Ages / Crown of Aragon.

Príncipe excellentísimo, nuestro muy caro e muy amado sobrino e hijo. Por Diego de Ribera, guarda e del consejo de vuestra excellencia, recebimos el lunes pasado una letra de aquella de XVII de julio más cerca passado, el efecto de la qual visto tanto consolatorio e extimable, sabe nuestro senyor Dios cuánto ha remediado a los tales, tantos e tan grandes danyo, tristura e dolor que recebido e tomado havemos, e en que somos puesta por el fallecimiento de tan alto e tan gloriosísimo, non sólo marido e senyor, más ahún padre, quales jamás no creemos muger nascida recibiese.²

En esos términos se expresaba María de Castilla en una carta dirigida a su sobrino, el rey Enrique IV, en respuesta a la que él le había enviado para manifestarle sus condolencias por la defunción del rey Alfonso V, acaecida en Nápoles el 27 de junio de 1458. Ciertamente, resulta imposible saber en qué proporción el dolor real por la pérdida de su marido se conjuga con las exigencias de la construcción epistolar,³ considerando las peculiares circunstancias en que se encontraba la rei-

* Fecha de recepción: 1 de junio de 2014 / Fecha de aceptación: 30 de septiembre de 2014.

¹ El presente trabajo se enmarca en el seno del Proyecto de investigación financiado *Documentación real de la Edad Media conservada en archivos valencianos: Edición crítica y estudio*. Ministerio de Economía y Competitividad. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación de España. Proyecto HAR2012-36656. Agradezco las oportunas observaciones de las personas que han evaluado el presente trabajo para su publicación.

² Archivo del Reino de Valencia (ARV), Cartas reales, carpeta n^o 8, n^o 120, fol. 1v. Véase apéndice documental, n^o 7.

³ Sobre el proceso de definición de la epístola medieval resultarán de suma utilidad MURPHY, James Jerome, 1986 y también PERELMAN, Les, 1991. Para la edición de los principales tratados del *Ars dictaminis* sigue siendo fundamental ROCKINGER, Ludwig, 1863-1864.

na, que moriría pocos meses después.⁴ El fallecimiento del Magnánimo había puesto fin a un muy largo matrimonio que había comenzado el 12 de junio de 1415 en una ceremonia celebrada en la catedral de Valencia,⁵ un matrimonio que, sin embargo, se había visto dominado por la distancia y la separación –de los 43 años que estuvieron casados, permanecieron juntos tan sólo 16–,⁶ cuando no por el olvido. Ciertamente, en una carta dada en Saint Sever el 27 de enero de 1457, Alfonso agradecía a la reina que aún siguiera: “stimando más la amor coniugal e prontitud a complazernos que en aquesto havéys mostrado, que los trabajos en aquesto sostenidos”,⁷ y se despedía de ella con una referencia a la Trinidad, por la que María había mostrado de modo muy especial su devoción: “E sea, Illustrísima Reyna, nuestra muy cara e muy amada muller e lugarteniente general, vuestra guarda la sancta Trinidadat”. Sin embargo, desde hacía mucho tiempo el distanciamiento entre los cónyuges se había consumado de manera definitiva, hasta el punto de que Alfonso V no mencionó a su esposa en su testamento.⁸

María, hija de rey, hermana de rey y reina consorte es, sin duda, una figura destacada en el panorama político y cultural de la Península Ibérica durante la primera mitad del siglo XV.⁹ Nació en Segovia el 1 de septiembre de 1401 y, como hija mayor del matrimonio entre Enrique III el Doliente y Catalina de Lancaster, fue la primera princesa de Asturias y ostentaba el título de primogénita de

Castilla. Su matrimonio con su primo Alfonso no sólo haría de ella una reina consorte desde el 2 de junio de 1416, fecha en que el Magnánimo¹⁰ sucedió a su padre, Fernando I, sino que, a causa de la actividad política desarrollada por su marido –con las interminables campañas en Italia–, se convertiría en lugarteniente durante largos períodos de tiempo.¹¹ Esta circunstancia le otorgaría un protagonismo difícilmente imaginable en un contexto diferente y la obligaría a desenvolverse en un entorno fundamentalmente masculino como el de la política y la diplomacia. No cabe duda, por consiguiente, de que es posible aplicar a la reina María la afirmación de Luisa Miglio según la cual “*le funzioni che le donne svolsero nella società, la considerazione di cui godettero, le responsabilità che assunsero non furono sempre... marginali e subalterne*”.¹²

Esta situación de protagonismo no sólo tuvo consecuencias, como veremos, en el ámbito de la estrategia política y diplomática, sino también en el terreno cultural y artístico. Ciertamente, la actividad desarrollada por la reina María en este dominio se halla muy alejada del gran programa humanístico llevado a cabo por Alfonso el Magnánimo, que llevaría, entre otras cosas, a la creación de la *Accademia Pontaniana* y de la Biblioteca de Estado en Nápoles.¹³ No obstante, aunque los intereses de María tienen un perfil de tradición claramente medieval, su actuación como mecenas nos ha dejado interesantes testimonios.¹⁴ De su

⁴ Su muerte tuvo lugar en Valencia el 4 de septiembre de 1458, ARV, Real Cancillería, n° 472, fols. IIr-IIIv, donde se describe el fallecimiento de la reina, así como las diferentes pruebas médicas realizadas con objeto de certificar su defunción. El suceso aparece descrito en el *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2011, pp. 253-254, que también ofrece el relato del entierro. Existen otras ediciones completas y parciales del *Dietari*: SANCHIS SIVERA, José, 1932; CABANES PECOURT, Desamparados, 1991; GÓMEZ BAYARRI, Vicent Josep; GINER FERRANDO, Josep, 1999; ESCARTÍ SORIANO, Vicent Josep, 2001.

⁵ Los pormenores de la ceremonia y los festejos correspondientes aparecen detallados en HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, pp. 59-61. También el *Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim* se hace eco de los mismos, *cfr.* RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2011, p. 165.

⁶ *Cfr.* HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, p. 78.

⁷ ARV, Cartas Reales, carpeta n° 27, n° 659.

⁸ *Cfr.* HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, pp. 79-80.

⁹ Para la biografía de María de Castilla, véanse SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928 y HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959. Por otra parte, el reciente artículo de RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2012, nos ofrece una amplia visión de su personalidad y, sobre todo, de su formación cultural. Sobre la casa de la reina contamos con la contribución de NARBONA CÁRCLES, María, 2009. Finalmente, para un panorama de la política peninsular del período, tratado a partir del perfil biográfico de los monarcas catalano-aragoneses, véase VICENS VIVES, Jaume, 1980, pp. 69-166.

¹⁰ Aunque, naturalmente, existe una abundantísima bibliografía sobre la figura de Alfonso el Magnánimo, bastará aquí con recordar los trabajos clásicos de RYDER, Alan, 1987 y 1992.

¹¹ Puede consultarse una relación de las lugartenencias ejercidas por la reina María en HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, pp. 83-96.

¹² *Cfr.* MIGLIO, Luisa, 2008a, p. 81.

¹³ Para la Biblioteca de Nápoles véase PETRUCCI, Armando, 1991.

¹⁴ Actuación que ha sido recientemente estudiada, entre otros, por VICENS I SOLER, Teresa, 2009.

protección a poetas y juglares dan prueba los poemas del llamado "ciclo de la reina María", que le dedicaron autores como Jordi de Sant Jordi, Carvajal o Pedro de Santa Fe, cuyo eje temático fue, en muchos casos, la separación de la reina y su esposo,¹⁵ de la que María se lamentó hasta la muerte de aquél.¹⁶ Igualmente son numerosas las noticias relativas al encargo de libros, su decoración o su encuadernación,¹⁷ que completan la información proporcionada por el inventario de sus bienes, incluida su librería, realizado a su muerte. Este documento, sobradamente conocido y editado en diversas ocasiones,¹⁸ ofrece una relación de 76 libros, una cantidad modesta si se compara con la de otras bibliotecas reales de la época, pero cuya composición material y textual pone de relieve el perfil cortesano de su propietaria.¹⁹

La factura material de los manuscritos, de hecho, revela no sólo el interés de María por las artes, sino también su clara conciencia de la importancia del discurso de la imagen en los programas de representación del poder, de los que la biblioteca forma parte. No cabe duda de que el lujo constituye uno de los rasgos definitorios de las bibliotecas reales y principescas²⁰ y la colección de la reina cuenta con algunas muestras significativas en este sentido. Destacan, naturalmente, los volúmenes iluminados, algunos de ellos, incluso, con sus ar-

mas,²¹ y, sobre todo, algunas suntuosas encuadernaciones, en piel de diversos colores, guarnecidas con perlas y piedras preciosas y provistas de cierres de oro y plata.²² Las fuentes documentales nos ofrecen así mismo la referencia a la compra de un paño para cubrir el Libro de Horas que le legara la reina viuda Margarita de Prades.²³ Era esta una práctica ampliamente difundida, que vemos representada en la literatura y en la iconografía de la época, como se muestra, sin ir más lejos, en la Anunciación del Maestro de Bonastre, en la que la Virgen aparece arrodillada ante un atril en el que descansa, sobre un paño finísimo, un libro,²⁴ o en las famosísimas Horas de María de Borgoña, en las que vemos a una dama, tal vez Margarita de York,²⁵ que sostiene entre sus manos un libro protegido por una rica tela.²⁶ Calificados como "*Books for Everybody*"²⁷ a causa de su extraordinaria difusión en los momentos finales de la Edad Media, los Libros de Horas constituían sin embargo un signo de distinción social, en cuanto que en ellos convergen no sólo los rasgos característicos del lujo en el libro –elevada calidad material, cuidada ejecución de la escritura, decoración abundante, rica encuadernación–, sino también los elementos de personalización, como los escudos de armas o las representaciones iconográficas y textuales que identificaban al comitente.²⁸

¹⁵ Cfr. SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928, pp. 290 y ss.

¹⁶ Así, en una carta dada en Valencia el 22 de octubre de 1457, la reina, después de superar una grave enfermedad ("*los metges me prenusticaren per morta*"), se lamenta de no tener noticias del rey: "*E sab nostre Senyor que per lo semblant, attés quant ha que no he letres de vostra excellència, hauria plaer e consolació de haber, no per als sinó per sentir e saber de la convallescència e prosper stat de vostra excellència, la qual axí humilment com pusch [...] supplich li plàcia per ses letres, o almenys de secretari, manar-me'n certificar*", citado por SANCHIS SIVERA, José, 1932, pp. 201-202, nota 2.

¹⁷ Cfr. SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928, pp. 333-345.

¹⁸ La edición más reciente del inventario es la de RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2012, pp. 496-525. Previamente había sido objeto de otras publicaciones: INVENTARI, 1872; SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928, pp. 313-332; TOLEDO GIRAU, José, 1961. Todos los libros en lengua vulgar, así como buena parte de las reliquias que poseía, fueron legados por la reina a Yolant de Mompalau, cfr. ARV, Real Cancillería, n° 472, fol. Vlv. Los libros, finalmente, se incorporarían al Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, cfr. HAUF I VALLS, Albert Guillem, 1990, p. 309.

¹⁹ La librería de la reina presenta, en líneas generales, las características que Armando Petrucci considera propias de la biblioteca cortés en la Baja Edad Media y que podrían sintetizarse en: riqueza material de los fondos, dominio de las obras de devoción y espiritualidad, y carácter plurilingüe, con escasa presencia de la lengua latina, cfr. PETRUCCI, Armando, 1999, p. 212.

²⁰ Sobre el lujo en las bibliotecas bajomedievales, véase GIMENO BLAY, Francisco Miguel, en prensa.

²¹ Cfr. RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2012, pp. 502-503.

²² Cfr. *Idem*, p. 490.

²³ Cfr. SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928, p. 333.

²⁴ Valencia, Museo de Bellas Artes, n° de inventario 241. La bella descripción de unas Horas de la Virgen realizada por el poeta Eustache Deschamps precisa que debían estar "*De fin drap d'or tresbien couvertes*", cfr. DESCHAMPS, Eustache, 1878-1903, IX, pp. 45-46.

²⁵ Cfr. BOLOGNA, Giulia, 1988, p. 134.

²⁶ *Horarium in membrana nigra scriptum usui principissae destinatum*. Wien, Österreichische Nationalbibliothek, ms. 1857, fol. 14v, datado entre 1470-79.

²⁷ Cfr. DE HAMEL, Christopher, 1986, p. 159. Para los Libros de Horas pueden consultarse, entre otros, WIECK, Roger S., 1999 y 2001.

²⁸ Para esta cuestión véase GIMENO BLAY, Francisco Miguel, 2008.

Por otro lado, la estructura textual de la biblioteca de la reina es buena prueba de su espiritualidad, con una absoluta predominancia de las obras de contenido religioso, desde la Biblia a textos hagiográficos, pasando por el Salterio y las ya mencionadas Horas, así como por tratados de naturaleza moral y devocional, como el *Tractat de contemplació* de Francesc Eiximenis o el *Excitatorium mentis ad Deum* de Bernat Oliver.²⁹ La posesión de variados objetos igualmente de carácter devocional, conservados tanto en su capilla como fuera de ella,³⁰ completa la imagen de una reina piadosa que, sin embargo, como hemos visto, no renunció al lujo como forma de expresión del poder regio, si bien no en el modo fastuoso que caracterizó a Alfonso V.³¹ Finalmente, el vínculo entre su vida espiritual y sus intereses artísticos y culturales se manifiesta, así mismo, en la fundación del Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, una empresa personal en la que invirtió innumerables esfuerzos y a la que atrajo a buena parte de la nobleza valenciana de la época.³²

En todo caso, su condición de infanta de Castilla la situó, a lo largo de su vida, entre dos reinos, una posición que resultó particularmente difícil durante los años de su primera lugartenencia, entre 1420 y 1423 –cuando a las continuas presiones económicas derivadas de las campañas de Alfonso V en Nápoles se unieron las interminables dificultades en el cobro de su dote y, sobre todo, el conflicto en torno a sus arras–, pero también, posteriormente, en el curso de las numerosas tensiones y enfrentamientos que surgieron entre Castilla y Aragón, en los que participó de un modo activo, como en la crisis surgida en 1429 entre Alfonso V y Juan II.³³

E la senyora reyna dona Maria, muler del senyor rey e germana del rey de Castella, ella cavalcà ab molt gran trebal e fonch a son germà, rey de Castella, e après tornà al senyor rey, son marit, de què, migançant Déu

e la virtut de la dita senyora, mitigà los coratges dels reys e levà tant de mal e dapnatge que era aparelat entre los dits reys e regnes e portà los fets a treves, e enaprès a bona pau e concòrdia. Bé fon digna cosa metre tals actes en libre e memòria als que enaprès vendran, com la dita senyora reyna concordà lo rey de Castella e rey de Aragó per dos veguades.³⁴

Ciertamente, se puede afirmar que, en muchos momentos de su existencia, María quedó atrapada en el centro de un movimiento pendular cuyos extremos se situaban en Castilla, el mundo de un pasado siempre presente, y Nápoles, un mundo futuro que nunca llegó a conocer.

"La Reyna d'Aragon e de Sicília, primogènita de Castella"³⁵

Cuando, en 1420, Alfonso V partió hacia Italia por primera vez nombró lugarteniente general de todos sus reinos a la reina María. Ese fue el inicio de una serie delegaciones del gobierno por parte del rey en manos de su esposa³⁶ –no obstante las sucesivas modificaciones que realizaría desde 1432– y también de un alejamiento que, como hemos dicho, acabaría por devenir perenne.

Convertida en lugarteniente, María, como cualquier otro gobernante de la época, se halló en una situación de absoluta dependencia respecto de los que constituían los instrumentos comunicativos por excelencia, el correo y la carta. Puesto que no se hallaba, como otras mujeres de su tiempo, excluida "*dalla parola pubblica del potere, del sapere, della legge*", sus cartas no constituían un "*prolungamento dello spazio casalingo... il luogo dove è possibile appropriarsi di strumenti maschili come la scrittura senza chiedere il consenso sociale*".³⁷ La correspondencia de María se inscribe y participa totalmente de los rasgos que definen la producción documental de la Cancillería de la Corona de Aragón, donde la carta³⁸ era "el principal

²⁹ Cfr. RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2012, pp. 491-496.

³⁰ Véase al respecto VICENS I SOLER, Teresa, 2009, pp. 216-219 y 224-225.

³¹ Cfr. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, 2007, p. 355.

³² Cfr. HAUF I VALLS, Albert Guillem, 1990, p. 307. Para el Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, véase BENITO GOERLICH, Daniel, 2008.

³³ Acerca de las diferentes campañas bélicas de Alfonso el Magnánimo, véase SÁIZ SERRANO, Jorge, 2008, pp. 19-54; sobre la campaña contra Castilla de los años 1429-1430 véanse, en particular, pp. 27-34.

³⁴ Cfr. RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2011, pp. 180-181.

³⁵ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 8 [1421, septiembre 4. Barcelona].

³⁶ Sobre el efecto que las desavenencias matrimoniales tendrían sobre esta situación de bicefalia, véanse SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran, 1928, p. 238 y VICENS VIVES, Jaume, 1980, p. 104.

³⁷ Cfr. MIGLIO, Luisa, 2008a, pp. 87 y ss.

³⁸ Para las características de la carta real diplomática de la Corona de Aragón entre los siglos XIV y XV, véanse SEVILLANO COLOM, Francisco, 1950, pp. 205-210; CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael; CÁRCCEL ORTÍ, María Milagros, 1996, pp. 287-288; ARNALL JOAN, Josepa, 2000, vol. I, pp. 18-119.

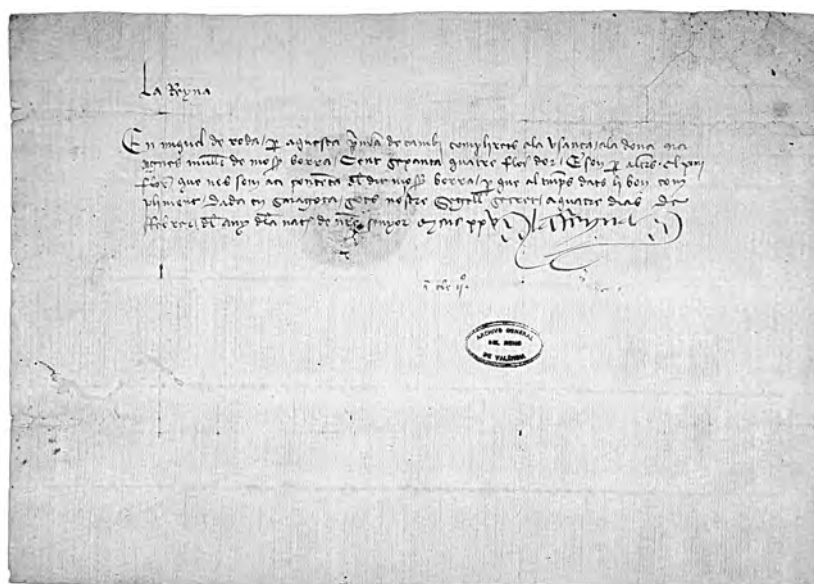


Fig. 1. Carta cerrada de María de Castilla. ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 46. 1425, febrero 4, Zaragoza.

canal de comunicación entre el rey y los súbditos³⁹ y, por ello, un elemento clave en los programas de representación del poder real, cuya importancia, como hemos dicho, la reina percibió con absoluta precisión. Pero, en su caso, en cuanto princesa extranjera, la carta constituía, además, una necesidad íntima y profunda, puesto que era el único vehículo que le permitía mantener el contacto, en unas condiciones de absoluta privacidad, con su tierra natal, con la corte en la que había sido educada y con aquellos que habían conformado su entorno familiar y personal.

Que la reina era plenamente consciente de la gran distancia física que la separaba de sus intereses en Castilla se advierte claramente en una carta dada en Barcelona el 30 de julio de 1421, en la que se dirige a su embajador en aquel reino, Bernat de Gallac, en estos términos: *"E no us partiats de la Cort, ans vos stats contínuament en aquella car, considerada la gran distància que és d'ací aquí, entre venir e tornar aquí poch's serien los dies de repòs"*.⁴⁰ Por ello, sola en Barcelona, su anhelo de noticias es insaciable. De hecho, todas las cartas que dirige a su embajador en la corte castellana incluyen la orden, el encargo o, incluso, el ruego de que la informe detalladamente de

cuanto allí sucede: *"...de les coses occorrents en aqueix regne volem que us entrametats tant com puscats e que de aquelles nos scrivats la veritat e tot ço que saber ne puscats"*;⁴¹ *"...pregam-vos que contínuament nos scrivau de totes les coses que occorran en aqueixes parts"*;⁴² *"...de les novitats e affers qui occorran en aqueixes parts vos pregam nos scrivats contínuament axí com havets fet d'ací atràs, car gran plaer nos ne farets"*;⁴³ *"E, sobre tot, vos encarregam que no us oblit de avisarnos de les noves de aquí"*.⁴⁴

La carta era, así mismo, el único medio para hacer efectivas gestiones de todo tipo, que ilustran la participación de la reina en las prácticas de la vida cortesana y su interés por las artes. En 1422 encargó a Bernat de Gallac que notificara a su hermano, el rey de Castilla, que le haría llegar dos halcones por mediación de Fernando López de Estúñiga, que había sido enviado por Juan II a Barcelona: *"Digats al dit Rey, nostre molt car e molt amat frare, que per ço com nos havien dit que no havie falcons, li n'havem tramesos dos molt bons e bells, un sacre agroner e un bastart librater, los quals li deurà donar lo dit mossén Ferran López, car per ell los li havem tramesos"*.⁴⁵ Más tarde, desde Maella, le ordena que acuda a la feria de Medina para

³⁹ Cfr. TRENCHS ODENA, José; ARAGÓ CABAÑAS, Antonio María, 1983, pp. 45-46.

⁴⁰ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 7 [1421, julio 30. Barcelona].

⁴¹ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 8 [1421, septiembre 4. Barcelona].

⁴² ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 9 [1421, octubre 18. Barcelona].

⁴³ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 10 [1421, noviembre 30. Barcelona].

⁴⁴ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 33. Véase apéndice documental, nº 4.

⁴⁵ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 11 [1422, enero 12. Barcelona].

ver "quines obres hi ha de raz, axí com són para-ments, draps de paret e banchals. E de ço que y trobarets encontinent nos avisats, a fi que us pu-xam rescriure què volem que comprets".⁴⁶

No obstante, el papel comunicativo de la carta alcanzaba su máxima dimensión en los momentos de crisis, cuando se convertía en un arma política imprescindible.⁴⁷ En este sentido, la primera lugar-tenencia de María constituye un espléndido ejemplo del modo en que la carta no sólo era un canal privilegiado para obtener o transmitir información, sino que, de un lado, constituía un instrumento de gobierno, que posibilitaba a la reina transmitir mandatos y encargos a oficiales y súbditos y, de otro, se erigía como herramienta para la persuasión de aquellos a los que, no hallándose bajo su autoridad, debía convencer para conseguir sus propósitos. La carta, en primer lugar, le permitía saber de la situación del rey en Italia, de su salud y de sus progresos políticos y militares:

*Ací és aribada huy la nau d'en Valldosera ab la qual havem haüdes letres del dit senyor Rey, per las quals havem sabut com per gràcia de nostro senyor Déus lo senyor Rey és ben sà e en bona prosperitat de sa persona e que entre ell, lo duch d'Enjou e madama Johanella s'és seguida bona concòrdia.*⁴⁸

Sin embargo, la campaña en Italia generaba un enorme gasto,⁴⁹ que llevaría a incesantes gestiones en Castilla con el fin de cobrar la dote y las arras de la reina. María había recibido como dote el marquesado de Villena, que sería, sin embargo, conmutado posteriormente por la cantidad de 200.000 doblas, que debían hacerse efectivas en el término de dos años y ser devueltas en el caso de que el matrimonio no produjera herederos. No obstante, lejos de lo que se podía pensar, María no

recibió su dote de inmediato y, de hecho, el proceso de su cobro se prolongó durante años.⁵⁰ Con todo, más espinosa aún resultó la cuestión de las arras. A María se le habían concedido 30.000 doblas que debían cobrarse de las rentas de los lugares de Andújar y Medellín, pero lo cierto es que nunca las percibió, hecho que jamás olvidaría.⁵¹ Esta situación, como es lógico, le generó un grave conflicto personal: acuciada por las necesidades financieras del rey y espoleada por el absoluto convencimiento de cuáles eran sus deberes como reina y sus derechos como infanta de Castilla, mantuvo un intenso intercambio epistolar con su embajador en la corte castellana, Bernat de Gallac, con el fin de conseguir el cobro de las cantidades que se le debían. Estas cartas de María a su embajador muestran su inequívoco deseo de cumplir con su papel de reina y lugarteniente y satisfacer las constantes exigencias del rey, como puede leerse en la carta que le remitió el 30 de julio de 1421:

*Vostra letra havem rebuda per lo portador de la present e, enteses les coses contengudes en aquella, vos responem que-ns desplau molt com la paga fahedora en aquests dos mesos de juny e de juliol vos és dilatada, car ab altra sperança estavem Nòs e fahiem compte de supllir al servey e necessitats del senyor Rey de aqueixs diners.*⁵²

No obstante esto, también descubren su decidida voluntad de no renunciar a sus derechos y no detenerse en la reclamación de los mismos, aunque ello supusiera un enfrentamiento con sus cuñados, los infantes de Aragón, o con su propio hermano, el rey Juan II. A este respecto, la intitulación que se utiliza en algunas de ellas constituye por sí misma una auténtica declaración de principios al incorporar el título de primogénita de Castilla,⁵³ tanto en las cartas abiertas, en las que figu-

⁴⁶ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 37 [1423, septiembre 26. Maella]. Sobre los tapices propiedad de la reina María, véase ALDANA FERNÁNDEZ, Salvador, 1993. Para el encargo de tapices por Alfonso el Magnánimo, véase CORNUDELLA CARRÉ, Rafael, 2009-2010, pp. 55-59.

⁴⁷ Sobre la carta como un instrumento de gobierno clave al servicio de la monarquía, véase GIMENO BLAY, Francisco Miguel, 1999.

⁴⁸ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 15 [1422, marzo 19. Barcelona].

⁴⁹ Acerca de la financiación de las campañas militares de Alfonso V, véase SÁIZ SERRANO, Jorge, 2008, pp. 19-54 y, más en general, MIRA JÓDAR, Antonio José, 2003.

⁵⁰ Para las circunstancias relativas a la dote de María de Castilla, véase HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, pp. 62-69.

⁵¹ Así lo indica, de hecho, en su testamento y posteriores codicilos, ARV, Real Cancillería, nº 472, fols. IXv-Xlr y XXIIv-XXVv.

⁵² ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 7.

⁵³ Conviene señalar que para María no se trataba tan sólo de un título o de un elemento de representación del poder, sino de una condición natural a la que nunca renunció, como ella misma observaría en el codicilo a su testamento fechado el 31 de agosto de 1458: "E noresmenys hauriem dret de demanar al dit Rey de Castella o a son regne dret de legítima, com a filla legítima e natural primogènita del dit illustrissimo Rey don Enrich, nostre pare, la qual, per drets natural e humanal, seria la terça part de tots els béns e heretat del dit Rey de Castella, pare nostre, a la qual legítima no havem jamás renunciat", ARV, Real Cancillería, nº 472, fol. XXIIIr-v.

ra completa,⁵⁴ como en las cerradas, en las que aparece abreviada.⁵⁵ Así mismo, el tenor de la correspondencia que mantuvo con su embajador está repleto de observaciones que ponen de manifiesto su ausencia de temor al conflicto:

*E part açò scrivim a l'infant don Enrich, nostre car frare, que-ns desempare los lochs d'Andújar e de Medellín perquè puscam fer los fruyts nostres e haver los lochs a nostra mà; fets-li presentar la dita letra e scriviu-nos de sa intenció car pus vós hajats haüda la dita carta, si lo dit infant no-ns desembargue los dits lochs, covendrà demanar-ho per justícia, jatsie que-ns seria molt greu e fer-ho em no ab gens de plaer, mas no podem lexar perdre ço del nostre.*⁵⁶

Su desagrado ante una posible acción judicial no era óbice, sin embargo, para mostrarse inflexible y continuar trabajando en su reclamación:

*Sobre la possessió de Andúger e Medelín, és nostra intenció e volem que de tot poder instets, treballats de haver e obtenir la possessió dels dits lochs e que en haver aquella no donets flix ni comport algú, perquè us manam que ab grant diligència e treball donets compliment a totes les sobredites coses.*⁵⁷

Ahora bien, aunque la reina no estaba dispuesta a ceder, sí contemplaba la posibilidad de un acuerdo, siempre y cuando no perjudicase sus intereses:

*E, donades les letres e explicada la creença, si conexerets que-l dit negoci deja pendre la conclusió que-s pertany sinó venits-vos-ne, però ab tal prestació e requesta que per avant no sie perjudici a nostre dret, ans romangam en lo dret que huy havem.*⁵⁸

En todo caso, la delicada naturaleza de la cuestión la obligó a desarrollar un juego sutil en el que se imponía la discreción y la prudencia. Un juego que se basaba, en primer lugar, en la confianza que depositaba en su embajador, en sus capacidades como negociador y en su voluntad de servicio, confianza imprescindible si pretendía llevar sus empresas a buen fin o, al menos, evitar un mal mayor. Así se lo indica ella misma en más de una ocasión: "Açò emperò, si conexets que faça fer e al cas que ho façats, movets-ho en tal mane-

ra que, on no aprofitàs, almenys no pogués noure remetent-ho a vostra discreció".⁵⁹ No obstante, pese a su confianza en el juicio de su consejero y embajador, la reina no delega la gestión de sus asuntos exclusivamente en sus manos, sino que interviene de modo personal en ellos, ya sea por medio de acciones directas, ya sea a través de instrucciones precisas entre las que se incluyen ciertas recomendaciones que considera convenientes:

*Perquè-us manam, per ço com sots informat del negoci, que axí al Rey nostre frare, com a l'infant don Johan e a tots los altres expliquets tot ço que conexerets a dir faça e sia necessari, car millor sabets vós, qui havets maneجات los afers, què-ls deu ésser dit que Nós no us poriem scriure, perquè hajats-vos-hi ab saviesa, diligència, manera e temprança e ab bones induccions a fi que lo negoci prenga aquella conclusió que-s pertany.*⁶⁰

La "saviesa, diligència, manera e temprança" que la reina aconseja a Bernat de Gallac contemplaban, entre otras cosas, el establecimiento de una distancia con todos aquellos con los que debía tratar. Solo, en tierra extraña, el embajador se veía obligado a buscar apoyos en diversas personas que podían ayudarle a alcanzar sus objetivos, sin embargo, la reina le exhorta a mantener una cierta desconfianza y, sobre todo, no dejarse llevar por la valoración de las palabras, sino de las obras: "E plaurà'ns bé que l'arquebisbe de Toledo vos endreç en les dites coses e en totes altres que havets a fer aquí, mas no donets massa fiança n[e] creença sinó en ço que veurets per obra".⁶¹

Del mismo modo y como precaución adicional ante cualquier tipo de manipulación, María insta a Bernat de Gallac a atender exclusivamente a aquellos documentos que ella misma hubiera firmado de manera autógrafa:

...sinó que vós hajats dels marmessors del senyor Rey don Ferrando los dits XXXX^a florins o ço qui-n resta prenent en compte tansolament los XXXX^m sous que us sabets e no pus quantitat, si ja no us mostraven

⁵⁴ Por ejemplo en ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 4 [1421, junio 17. Tarragona]: "Maria, Dei gracia, regina Aragonum, Sicilie, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitissa Barchinone, ducissa Athenarum et Neopatrie, eciam comitissa Rossilionis et Ceritanie, primogenita regni Castelle, locumtenens generalis illustrissimi domini Regis, viri et domini nostri carissimi".

⁵⁵ Por ejemplo en ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 8 [1421, septiembre 4. Barcelona]: "La Reyna d'Aragon e de Sicilia, primogenita de Castella".

⁵⁶ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 10 [1421, noviembre 30. Barcelona].

⁵⁷ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 15 [1422, marzo 19. Barcelona].

⁵⁸ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 23. Véase apéndice documental, nº 1.

⁵⁹ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 30 [1423, enero 5. Barcelona].

⁶⁰ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 23. Véase apéndice documental, nº 1.

⁶¹ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 7 [1421, julio 30. Barcelona].

*cartes signades de nostra mà per les quals aparegués NÓS haver rebuda major quantitat e no entràsets en altre tracte algú.*⁶²

Ciertamente, en una situación de conflicto, se hacía imprescindible el recurso a toda la documentación relativa a la cuestión de la dote y arras. Por ello, la obtención de copias auténticas se convirtió en una de las principales tareas del embajador:

*Recordans com ab altres letres vos enviam memorial de certs instruments, scripturas e recaudos fahents per la nostra dot donant-vos càrrech que n'haguéssets translats autèntichs, complits ab lurs kalendaris e sotsscripcions dels notaris o scrivans e ab tot son compliment, en manera que res no y fallís e que se'n puxa hom ajudar axí en juhí e fora si serà necessari, perquè us manam que en haver los dits translats e recaudos donets la cura que-s pertany.*⁶³

Disponer de la documentación, tanto de aquella que respaldaba los derechos de la reina, como de la que podía obrar en su contra, era fundamental para enfrentarse adecuadamente a las difíciles y arduas negociaciones para el cobro de las arras, sobre todo, en el caso de que la cuestión llegase a los tribunales, circunstancia que, como hemos dicho, la reina no temía y que, de hecho, preveía como posible:

*Havem plaer de les cartes e scriptures per NÓS faents que les hajats tretes, però encara volem que tragats la carta de la renunciació que-s diu que NÓS fem del marquesat o traslat d'aquella en tal manera autènticat que, si en juhí se n'haurà a fer fe, non-ns calgués recórrer a original, e axí mateix traslat autèntich de la assignació de la cambra que fon feta a la Reyna de Navarra, quondam tia nostra, e encara de alcunes altres assignacions de cambra que sien stades fetes a altres infantes que ab matrimoni sien exides de Castella, e encara de totes altres cartes e scriptures que sapiats o trobets e encara puxats pensar que façen per NÓS o contra NÓS.*⁶⁴

No obstante, la resolución del conflicto pasaba, en gran medida, por las acciones diplomáticas, en especial, por el contacto directo con el rey de Castilla, sobre quien, en última instancia, recaía la responsabilidad de la decisión:

*...lo dit Rey no-ns deu negar ço qui-ns pertany o almenys cosa equivalent, perquè ab bona manera movets que-l dit Rey, en esmena dels dits lochs, do altres lochs equivalents segons ja li-n scrivim. E si veets que aquest partit haja manera, continuats-lo e restituïts-nos-ne decontinent, car creem que l'infant mateix s'í vindrà favorable per exir de qüestió, axí que tot lo fet va que-l Rey s'í vulla parar cara.*⁶⁵

Sin embargo, aunque la carta se caracteriza "por la previsión de la recepción y por la elevada posibilidad de respuesta",⁶⁶ lo cierto es que puede revelarse como instrumento insuficiente en cuanto que sólo puede cumplir su papel comunicativo si es leída, algo que depende, única y exclusivamente, de la voluntad del destinatario. Sabedora de que su hermano se negaba a leer sus cartas, María se ve forzada a buscar un modo de obligarle a hacerlo. Así, en la posdata a la carta dada en Molins de Reig el 7 de agosto de 1422, la reina ordena a Bernat de Gallac que suplique al Rey que tenga a bien leer sus cartas ante él: "E per tant com havem entés que-l Rey nostre frare no lig les letres que li trametem, vos manam que, com li donarets les vostres letres, lo supliquets dient-li que NÓS vos ne havem scrit que davant vós ell vulla legir totes nostres letres".⁶⁷

Este breve fragmento evidencia claramente cómo la carta se había convertido en una "retórica de la relación personal".⁶⁸ El discurso descendente que, indispensablemente, ha de adoptar la carta de acuerdo con la relación jerárquica reina-embajador, se adapta a la necesidad del emisor, de María, de formular un ruego en sentido ascendente, acorde con el vínculo que mantiene con el rey de Castilla.⁶⁹ Con este fin, el cuidadoso uso de los verbos identifica tanto los diferentes niveles comunicativos como de relación entre emisor y destinatario. Por un lado, su orden al embajador, directa y sin ambages: "vos manam"; por otro, la súplica que este debe transmitir al rey: "lo supliquets"; finalmente, la referencia que el embajador debe hacer a la carta de la reina: "vos ne havem scrit". Así, a través del mandato, María se aseguraba de

⁶² ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 9 [1421, octubre 18. Barcelona].

⁶³ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 26. Véase apéndice documental, nº 2.

⁶⁴ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 27. Véase apéndice documental, nº 3.

⁶⁵ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 36. Véase apéndice documental, nº 5.

⁶⁶ Cfr. PETRUCCI, Armando, 2006, p. 165.

⁶⁷ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 23. Véase apéndice documental, nº 1.

⁶⁸ Cfr. PERELMAN, Les, 1991, p. 107.

⁶⁹ El protocolo que se debía seguir en la redacción de las cartas reales catalano-aragonesas ya había sido estipulado en les *Ordinacions de la Casa i Cort* del rey Pedro el Ceremonioso, en la rúbrica titulada "De la manera d'escriure letres a diverses persones", cfr. GIMENO BLAY, Francisco Miguel; GOZALBO GIMENO, Daniel; TRENCHS ODENA, José, 2009, pp. 182 y ss.

que su petición llegase a su hermano y que lo hiciera, además, en forma de súplica, pero sin que ella debiera formular el ruego de modo personal; por otra parte, la mención a su orden escrita reforzaba la posición de Bernat de Gallac como embajador y transmisor de la voluntad regia.

Con todo, a causa de la complejidad del asunto, la reina trató continuamente de establecer contacto directo con los consejeros del rey de Castilla y con otros cortesanos que, de un modo u otro, pudieran influir, ya fuera sobre el monarca, ya fuera sobre los infantes. Y aquí la carta es nuevamente el principal canal comunicativo de que dispone la reina para conseguir sus propósitos. Con frecuencia, María enviaba a Bernat de Gallac diferentes grupos de epístolas, destinadas a cumplir finalidades diversas. Algunas contaban con destinatarios concretos, aquellos que, en su opinión, podían ayudarle a resolver el conflicto en su favor. Otras, en cambio, carecían de dirección, de modo que pudieran ser entregadas a quienes el embajador juzgase oportuno:

E trametem-vos les letres de quèns havets scrit per al Rey de Castella, nostre molt car e amat germà, e als del consell e a l'infant don Enrich e, a pus [h]abundant cautela, vos ne trametem sis sens sobrescripció, les quals podets endreçar a qui us volrets com sien indiferents a tota manera de persones.⁷⁰

En última instancia, sin embargo, sobre el embajador recae la responsabilidad de explicar y defender el contenido de las cartas, razón por la cual ha de conocer su contenido. Es por ello que la reina le proporciona copia de las mismas: *"E per tal que-n vejats pus clara nostra intenció e perquè millor vos pugats servir en los affers, trametem-vos, dins la present, còpia de les letres dreçades al dit Rey e al dit infant e huna de les del consell..."*⁷¹

El desarrollo de esa tarea, sin embargo, se revela particularmente complejo. El embajador debe ser muy preciso en el uso del lenguaje, de modo que no sólo se adecue perfectamente a sus fines, sino que se constituya en una extensión de la carta, que es, no olvidemos, la expresión de los propósitos regios. Así, en ciertas ocasiones, una carta redactada en términos duros debe ir acompañada de un tono agresivo, para, de esa forma, reforzar

su contenido. Resulta llamativa la recomendación que le hace en relación al administrador de su dote, el arcediano de Niebla:⁷²

Reebuda vostra letra, tant com toque lo fet d'Andújar e de Medellin, ja us havem scrit que vingats o ab recapte o ab fadiga o ab partit rahonable dels diners; vos pregam que n'aportets los més que puxats. Sobre ls diners que té l'arçidiano de Nieula, vos trametem letra per a ell segons vos haviem ja scrit e us manam que le agreugets e li en aspristats la matèria tan forts com fer se puxa, jatsia la letra sia prou forts.⁷³

En algunas circunstancias, sin embargo, la relación emisor-destinatario dificulta enormemente la redacción de la carta, ya que impide tanto su formulación a modo de mandato, como en forma de ruego, de manera que tan sólo resta el expediente de la persuasión. Es el caso de las cartas que la reina remite a su cuñado, el infante Enrique, a quien el embajador debe dirigirse en modo igualmente sutil mediante el uso de unos vocablos que se hallen en consonancia con el tono de la carta, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el conflicto:

...però siats avisat que en la creença que explicarets a l'infant usats de les paraules que Nós usam en la sua letra e de altres que vós entendrets ésser bones a induir-lo que per grat e no per força de major nos leix la possessió de les dites viles.⁷⁴

Por último, las sutilezas diplomáticas de la reina no se limitaban a un uso del lenguaje apropiado, tanto a través de sus cartas como por medio de su embajador, sino que incluían también el recurso a apelar a las emociones de sus interlocutores a modo de *captatio benevolentiae*. En una carta dada en Barcelona el 11 de marzo de 1423, María insiste en que trate de suscitar la compasión de los consejeros del rey de Castilla ante lo que ella consideraba una situación de desamparo que sería inaceptable para cualquiera de sus vasallos:

E vós, axí mateix, explicats les creences ab regraciaments e ab totes aquelles pus dolçes e pus atractives maneres que porets, no oblidant llà on veurets puxe aprofitar l'entrenyor e la congoya que passara que tan clars fets com los nostres reeben tantes dilacions e ambages, de què qualsevulle simple vassall de Castella hauria rahó de entrenyorar, e strenyats los af-

⁷⁰ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 21 [1422, junio 16. Horta, Barcelona].

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² Cfr. HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca, 1959, pp. 62-65.

⁷³ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 37 [1423, septiembre 26. Maella].

⁷⁴ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 21 [1422, junio 16. Horta, Barcelona].

*fers tant com puxats en manera que prestament puxats tornar.*⁷⁵

La dinámica de intercambios que vehiculan las cartas muestra así mismo su voluntad de no renunciar a los elementos de representación de la dignidad real. Así se manifiesta en la carta que dirigiera a los jurados de Gerona el 4 de agosto de 1448, con motivo de su inminente visita a la ciudad. Sin duda sabía de la relevancia que la puesta en escena de su entrada tenía en su imagen como reina y lugarteniente, en la que los atributos de la realeza jugaban un papel decisivo:

*E quant al pali e cordó... Nós, attès que no som entrada en aqueixa ciutat des què som reyna, e que és gran preheminència reyal, havem deslberat no fluxar-hi, però som contenta en les altres coses flixar per stalviar despeses...*⁷⁶

Esta clara noción del significado que el discurso de la imagen tenía en la representación del poder monárquico se pondría de manifiesto igualmente en los emblemas que escogió para su sepulcro.⁷⁷ Destaca, por un lado, la meditada disposición de los escudos, de los que, significativamente, excluyó el de Nápoles, territorio que no conoció y al que no se sentía vinculada. También es representativa, por otro, la inclusión de dos de sus divisas, la mata de flores, probablemente de azafrán, y el *apurador*, el crisol. Ambos emblemas aparecen también en otros objetos de su propiedad, como un collar y una bacía,⁷⁸ donde la divisa de las flores va acompañada por la leyenda *"lavabo inter ignocentes manus meas"*.⁷⁹ No tenemos constancia, sin embargo, de que estas divisas fueran empleadas en la decoración cerámica del palacio del Real de Valencia, en la que sí tuvieron abundante presencia los emblemas personales del Magnánimo.⁸⁰

"La triste Reyna"

María recibió la noticia de la muerte de su marido precisamente en el Real de Valencia, el día 25 de

julio de 1458, a través de una embajada de Juan II constituida por el maestre racional Lluís de Vic y por Berenguer Mercader, baile general del reino de Valencia, quienes, según las propias palabras de la reina: "nos denunciaron cómo a nuestro señor Dios era e es stado plaziente appellar al santo regno al dicho serenissimo señor Rey".⁸¹ El *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim* relata el episodio y detalla cuál fue la reacción de la reina:

*E la senyora reyna se inclinà en terra, e, estant axí, per lo majordom li fon mes lo mantel de màregues prim damunt, e la senyora na Maça li mès lo vel negre al cap, e de fet fon messa la senyora reyna en lo retret, e aquí ella se esmortí dues vegades; e decontinent foren tanquades totes les finestres del Real.*⁸²

El efecto que la mala nueva le produjo es descrito por ella misma en la carta de respuesta que, cuatro días después, el 29 de julio, remitió a su cuñado:

Puede pensar e creer vuestra excellencia cuánto nos es stado e es la tal nueva dolorosa, amargosa, triste e spaventable, tanto que más en el mundo no poría, por non sólo haver perdido marido e señor, más ahún padre. Ha, Señor, que será de Nos quedar con tanta desolación e tristura, si jamás muger nascida fize.⁸³

Resultan significativas tanto las palabras elegidas para la descripción de sus sentimientos –dolor, amargura, tristeza y espanto– como la conversión de su cónyuge en una figura masculina globalizadora: "marido e señor, más ahún padre", cuya pérdida genera necesariamente una sensación de abandono absoluto: "la triste Reyna relicta", así se definió a sí misma desde la muerte de su marido. Por otra parte, la reina se excusa por no escribir de manera autógrafa una carta de índole absolutamente personal en unas circunstancias graves y dolorosas, no sólo para ambos sino para todo el reino. María atribuye su incapacidad a su congoja, pero también a su mal estado de salud:

⁷⁵ ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 33. Véase apéndice documental, nº 4.

⁷⁶ Cfr. ARNALL JOAN, Josepa, 2000, vol. II, p. 810, nº 534.

⁷⁷ La reina eligió sepultura en la iglesia del Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, ARV, Real Cancillería, nº 472, fol. Vv. Para una descripción del sepulcro, véanse, entre otros, MARTÍNEZ I MARTÍNEZ, Francesc, 1945, pp. 176-178 y BENITO GOERLICH, Daniel, 2008, p. 81.

⁷⁸ Cfr. VICENS I SOLER, Teresa, 2009, p. 220.

⁷⁹ Ps 25, 6. El verso se recita en el lavatorio de las manos durante la misa.

⁸⁰ Véanse las noticias aportadas por ALGARRA PARDO, Víctor Manuel, 1996 y GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, 1996-1997. Para el programa de representación de Alfonso el Magnánimo, véase CAPILLA ALEDÓN, Gema Belia, 2005. Para las reformas acometidas en el palacio del Real, véase BOIRA MAIQUES, Josep Vicent, 2006.

⁸¹ ARV, Cartas reales, carpeta nº 8, nº 120, fol. 2v. Véase apéndice documental, nº 6.

⁸² Cfr. RODRIGO LIZONDO, Mateu, 2011, p. 249.

⁸³ ARV, Cartas reales, carpeta nº 8, nº 120, fol. 2v. Véase apéndice documental, nº 6.

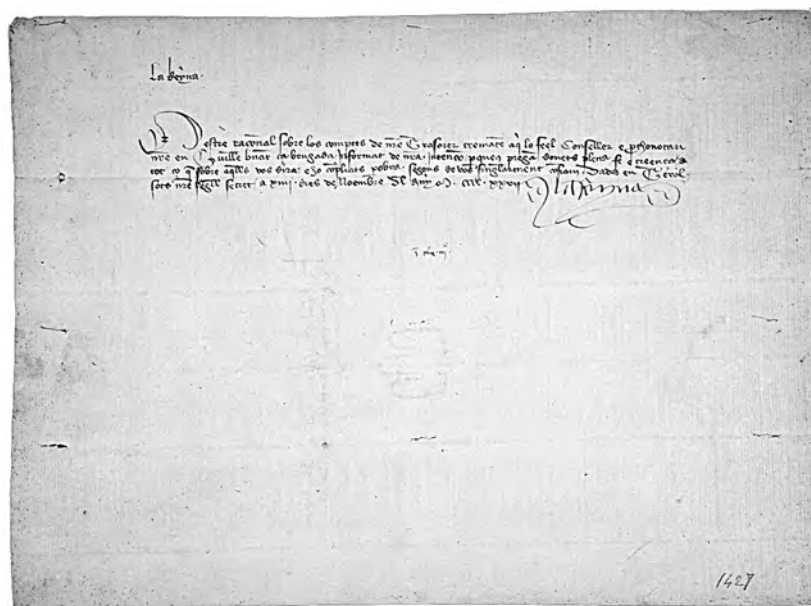


Fig. 2. Carta cerrada de María de Castilla. ARV, Cartas Reales, carpeta nº 8, nº 78. 1427, noviembre 14, Teruel.

Nos huviéramos scripto a vuestra excellencia de nuestra mano de algunas cosas occorrientes e necesarias, pero ni a presente la pluma las poría scriuir, ni el entendimiento nuestro tanto tribulado, con la grave indisposición de la persona nuestra en que a presente nos trobamos, dar lugar de dicerner, veyer ni entender.⁸⁴

Pero, pese a todo, halla fuentes de consuelo a su pena. La principal, su convicción de que su esposo ha tenido un buen fin como príncipe cristiano: "pero confortanos e agradescemos a nuestro senyor Dios no pocho que, pues le ha plazido su voluntad complir, cómo le ha fecho fazer buen e singular fin e morir cathólica e christianísimament e como de su excellencia se sperava".⁸⁵ Por otro lado, siempre en su papel, la reina confía en la protección del nuevo monarca, que asumirá, parcialmente, el papel del marido difunto:

*Hanos confortado, conforta e remédianos assí bien el dolor la consolación e profierta que vuestra excellencia por los susdichos en virtud de la dicha creença nos ha embiado, que singularmente e quanto podemos le regradamos. Con las quales e teniendo la ombra e [a]costamiento de vos, senyor, que non sólo de senyor hermano mas de padre, Dios mediant, speramos e supplicamos a vuestra excellencia assín sea.*⁸⁶

Por su parte, el rey de Castilla, su sobrino Enrique IV, conocedor de la muerte de Alfonso V a tra-

vés de la Curia pontificia, le envió a su consejero, Diego de Ribera, portador de una epístola que fue entregada a la reina el 14 de agosto. Se trata de una breve carta de pésame plena de formalidades: "E sabe nuestro Senyor cuánto dolor e sentimiento yo he huvido deste caso assín por el gran amor que yo siempre uve a su virtuosa persona, como por el danyo e mengua que por el fallecimiento de tan grande príncipe, tan cerquano debdo, mi casa e regnos rescibe" y también de expresiones de respeto hacia la reina viuda: "e no menos he uvido gran dolor de l'afflicción e trebajo que, por su muerte, Vos, senyora tia, rescibiréys", de la que se despiden con la deferencia debida por su condición, su relación familiar y su edad: "Que ha de fazer el que ordenáredes e mandáredes. El Rey".⁸⁷

Probablemente, los asuntos esenciales de la embajada fueron transmitidos de manera verbal por el mencionado Diego de Ribera. Así, al menos, lo sugiere la respuesta de la reina, fechada el miércoles 16 de agosto. Es esta una larga carta que guarda cierto parecido con la remitida a Juan II, pero que presenta, al mismo tiempo, sustanciales diferencias. También en este caso la reina se excusa por no escribir de su mano y lo hace sirviéndose de palabras muy similares a las que utilizara en la carta a su cuñado: "si posible nos fuera stado, hu-

⁸⁴ *Ibidem.*

⁸⁵ *Ibidem.*

⁸⁶ *Ibidem.*

⁸⁷ ARV, Cartas reales, carpeta nº 8, nº 120, fol. 1r [1458, julio 28. Úbeda].

viéramos mucho stimado de nuestra mano scrivir, pero ni la pluma lo poría fazer, ni el entendimiento nuestro tanto tribulado, ultra la indisposición de nuestra persona, dar lugar ne entender". En tales circunstancias, la autografía –con la privacidad y contacto directo que comportaba–⁸⁸ parecía convertirse en un elemento cuanto menos deseable, que sólo razones de peso como la incapacidad física debida a la enfermedad o la confusión resultado del choque emocional podían disculpar.⁸⁹ Del mismo modo, Enrique IV queda retratado como una figura protectora, mucho más allá de su parentesco real: "correspondiendo al debito, amorío e sperança que en vuestra excellencia, non sólo de sobrino e fijo mas, si la edat lo comportara, de padre" a la que se acoge en su desolación: "rogamos, más ahún supplicamos a vuestra excellencia [como aq]uella en quien es, siempre stada es e será nuestra más essencial e principal sperança que, proseguiendo su virtuoso e comendable propósito, a la persona e casa nuestras, tanto tristes e desoladas, haya acceptes e tome en su special encomienda e protección".

Sin embargo, en este caso, María se muestra mucho más prolija en la descripción de su estado de ánimo, así como de sus intenciones para el futuro. La reina explica detalladamente sus sentimientos, su dificultad en conformarse con la voluntad de Dios pese a sus continuados esfuerzos: "no cessamos ne cessaremos de rogar e fazer rogar a Dios que, no guardando nuestros deméritos, nos hi de otra más e maior pasciencia e que más de lo que por aquellos es stado e es no sea offendido" y no olvida mencionar el apoyo que supone su embajada y su interés, que la han sacado de su prostración: "la indisposición de nuestra persona e tribulación grande que fasta al recibir de vuestra letra havemos tenido". Ahora bien, sus "grandes danyo, tristura e dolor" no le impidieron, como hemos dicho, atender a la petición de su sobrino de recuperar su dote:

...inseguiendo el consejo de vuestra excellencia entendemos a fazer instancia con el excellentissimo Rey d'Aragón, hermano nuestro muy caro e muy amado, por la recuperación de nuestra dot e de todo quanto por justicia nos pertocara e devamos ha-

ver, sperando firme en su excellencia que, tanto por satisfier al descargo de la ánima de aquell gloriosísimo senyor a quien ell succede e en lugar del qual nos es tenido, quanto por el amorío que siempre en Nos ha conosciado, nos fará la raçón e tractará en e por forma que su excellencia non sólo será fuera de cargo, más ahún, digna de premio e comendación e Nos de contentación.⁹⁰

Con todo, el asunto de la dote fue resuelto por la reina con el espíritu de compromiso que había asumido siempre que se halló en el centro de los intereses contrapuestos de los dos reinos entre los que discurrió su vida. Ya en su testamento, en el que instituía heredero universal a su esposo, Alfonso V, María decidió compensar la restitución de su dote con todo cuanto su hermano Juan II, primero, y su sobrino Enrique IV, después, le debían, esto es, el importe de sus arras, el tercio de los bienes muebles de sus padres, los reyes Enrique y Catalina –que incluían, entre otras cosas, joyas, piedras preciosas y vajilla de oro y plata–, y con su parte de la herencia de su hermana Catalina, que había muerto *ab intestato*.⁹¹ Un año más tarde, ya fallecido el Magnánimo, la reina ordenó la redacción de un codicilo en el que, entre otras disposiciones –incluido el nombramiento de su cuñado Juan II como heredero universal–, zanjaba definitivamente la cuestión de dote, arras y herencia de sus padres y hermana. Y, según sus palabras, lo hacía:

...per conservar la bona amistat que per la consanguinitat, affinitat e parentela que era entre lo dit senyor Rey, marit e senyor nostre molt car, e és entre lo illustríssimo senyor Rey don Johan, Rey d'Aragó, nostre molt amat frare e hereu deiús (s)crit e lo dit Rey de Castella, nostre nebot, e los llurs successors e deven ésser, e per repós de la nostra ànima e bona comarcança dels vassalls e súbdits llurs, los quals totstemp havem amats e desijats tenir e conservar en pau, concòrdia e repós...⁹²

Resulta más que evidente que "La Reyna d'Aragon e de Sicília, primogènita de Castella" se consideró a sí misma hasta el último momento un puente, un punto de contacto entre los dos reinos en que vivió, entre sus gentes y entre sus reyes:

Considerant que en nostra vida per tot nostre poder e-sforç havem treballat e pensar en sedar, tolre e lle-

⁸⁸ Cfr. GIMENO BLAY, Francisco Miguel, 1998, pp. 140-144 y 2006, pp. 96-99.

⁸⁹ En todo caso, Luisa Miglio ha señalado la continuidad que se produce en la práctica de la delegación de la escritura epistolar femenina hasta bien entrado el siglo XVII, cfr. MIGLIO, Luisa, 2008c, p. 166. Por otra parte, la autora ha analizado en profundidad este fenómeno en el ambiente mediceo del Cuatrocientos, véase MIGLIO, Luisa, 2008b.

⁹⁰ ARV, Cartas reales, carpeta n° 8, n° 120, fol. 2r. Véase apéndice documental, n° 7.

⁹¹ ARV, Real Cancillería, n° 472, fols. IXv-XI r.

⁹² ARV, Real Cancillería, n° 472, fol. XXV r.

*var tota occasió de differències, mals e distencions entre los illustríssimos senyor Rey, nostre molt car e molt amat marit e senyor, e lo Rey de Castella, nostre frare de gloriosa memòria mentre vivia e, après sa mort, ab lo illustríssimo Rey don Enrich, Rey de Castella, son fill e successor en lo dit regne de Castella, nostre molt car e molt amat nebot, e ab lo adiu-tori divinal havem sedades e concordades moltes dif-ferències, divisions e discòrdies que entre ells e llurs regnes e vassalls se movien, e axí havem obviat a molts dans no sens gran dan e insuportable treball de nostra persona e despeses innumerables...*⁹³

Apéndice documental

1

1422, agosto 7. Molins de Reig.

La reina María escribe a su embajador en la Corte de Castilla, Bernat de Gallac, notificándole que le envía las credenciales solicitadas y le ordena que le escriba carta aparte con las noticias relativas a dicha corte.

ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 23. Original. Buen estado de conservación. Carta cerrada. 295 x 220 mm. 1. *Al feel conseller e missager nostre en la Cort del Rey de Castella, en Bernat de Gallach. Registrata. Sello secreto perdido. Domina Regina mandavit mihi Petro de Colle, alias Lobet. Probata. 2. Quod scribatur continue.*

La Reyna.

En Bernat de Gallach. Vostra letra havem rebuda, a la qual vos responem que us trametem sobre lo fet de Madalín e Endújar letres de creença per vós explicadora a tots aquells per qui ne havets demanades. Perquè us manam, per ço com sots informat del negoci, que axí al Rey nostre frare, com a l'infant don Johan e a tots los altres expliquets tot ço que conexerets a dir faça e sia necessari, car millor sabets vós, qui havets manejats los afers, què-ls deu ésser dit que Nós no us poriem scriure, perquè hajats-vos-hi ab saviesa, diligència, manera e tem-prança e ab bones induccions a fí que lo negoci prenga aquella conclusió que-s pertany. E, donades les letres e explicada la creença, si conexerets que-l dit negoci deja pendre la conclusió que-s pertany si-nó venits-vos-ne, però ab tal prestació e requesta que per avant no sie perjudici a nostre dret, ans romangam en lo dret que huy havem. E de tot ço que fet haurets ni deliberat, presentades les dites letres e creença explicada, nos consultats prestament. Axí mateix nos scrivits decontinent e après sovint e menut de totes novitats que sapiats, però de les novi-

tats fets-nos-ne letra apart, que no sien en la letra dels afers perquè sots aquí.

Dada en la vila de Molins de Reig, sots nostre segell secret, a set dies de agost, l'any Mil CCCC XXII.

La Reyna.

E per tant com havem entés que-l Rey nostre frare no lig les letres que li trametem, vos manam que, com li donarets les vostres letres, lo supliquets dient-li que Nós vos ne havem scrit que davant vós ell vulla legir totes nostres letres.

Petrus secretarius.

2

1422, septiembre 24. Monasterio de Pedralbes, Barcelona.

La reina María ordena a su embajador en la Corte de Castilla, Bernat de Gallac, que, concluidos los asuntos relativos al cobro de su dote, se traslade a Barcelona. Así mismo, le recuerda su encargo de obtener copias de ciertos documentos referentes a dicha dote y arras.

ARV, Cartas Reales, carpeta nº 7, nº 26. Original. Buen estado de conservación. Carta cerrada. 290 x 220 mm. 1. *Al feel conseller e promovedor de la Cort del senyor Rey e nostra en Bernat de Gallach, missatger nostre en la Cort del Rey de Castella, nostre molt car e molt amat germà. Registrata. Sello secreto perdido. Domina Regina mandavit mihi Guillermo Bernardo de Brugada. Probata. 2. Que haja trellats de instruments e scriptures, etc.*

La Reyna.

En Bernat de Gallach. Nós trametem aquí en Pere de Luson, cambrer del Rey de Castella, nostre molt car e molt amat germà, sobre los fets de la resta de la nostra dot e sobre lo fet de la possessió de Andújar e de Medellín, perquè donarets fe e creença a tot ço en quant lo dit Pedro de Luson vos dirà de nostra part, axí com si personalment vos ho dehiem. E encontinent que hajats closos los dits afers, venits-vos-ne. Si per ventura vehiats que los dits afers o algun d'aquells no poguessen haver conclusió, lo que no crehem, cloets lo que puxats e venits-vos-ne. Recordans com ab altres letres vos enviam memorial de certs instruments, scripturas e recaudos fahents per la nostra dot donant-vos càrrech que n'haguéssets translats autèntichs, complits ab lurs kalendaris e sotsscripcions dels notaris o scrivans e ab tot son compliment, en manera que res no y fallís⁹⁴ e que se'n puxa hom ajudar axí en juhí e fora si serà necessari, perquè us manam que en haver⁹⁵ los dits translats e re-

⁹³ ARV, Real Cancillería, nº 472, fol. IXv. El testamento de la reina María fue dado en Zaragoza el 21 de febrero de 1457. El citado párrafo se mantuvo idéntico en el codicilo redactado en Valencia el 31 de agosto de 1458, ARV, Real Cancillería, nº 472, fol. XXIIIr.

⁹⁴ *is* corregido sobre *a*.

⁹⁵ *haver* escrito sobre unas letras raspadas.



Fig. 3. Miniatura que representa a María de Castilla confirmando los *Privilegis i Ordinacions de la Confraria dels Hortolans*, Barcelona, Museu d'Història de la Ciutat, ms. 399.

caudos donets la cura que-s pertany.⁹⁶ Sobre los dits fets scrivim al *deán*⁹⁷ de Salamanca regraciant-li la bona affectió que-ns ha mostrada en nostres fets, pregant-lo que continue bé tro a la fi; crehem que ho farà, servits-vos-ne en ço que l'hajats mester.

Dada en lo Monastir de Pedralbes, territori de Barchinona, a XXVIII dies de setembre en l'any M CCCC vint-e-dos.

La Reyna.

In Curie I^o

3

1422, diciembre 8. Barcelona.

La reina María escribe a su embajador en la Corte de Castilla, Bernat de Gallac, expresándole su satisfacción por las gestiones realizadas y le ordena que obtenga copia de todos aquellos documentos que puedan serle de utilidad en su litigio con el rey de Castilla.

ARV, Cartas Reales, carpeta n^o 7, n^o 27. Original. Buen estado de conservación. Carta cerrada. 300 x

⁹⁶ *la cura que-s pertany* escrito sobre unas letras raspadas.

⁹⁷ El alzado de la *d* corregido.

⁹⁸ En el margen inferior [*batle*].

220 mm. 1. *Al feel conseller e embaxador nostre en Castella, en Bernat de Gallach. Registrata. Sello secreto perdido. Idem. I Probata. 2. Letra bona.*

La Reyna.

En Bernat de Gallach. Vostra letra havem reebuda, a la qual vos responem que-ns plau l'espaxament que havets dat en lo recaptar de la moneda, ens plau que, pus nostre car germà lo Rey de Castella ho ha volgut, l'esperets a Toledo e strengats lo fet d'Andújar e Medallín, però strenyets-vos en ço que fer se'n puxa prestament, a fi que no tardets, car lo senyor Rey ha gran mester la moneda. Havem plaer de les cartes e scriptures per Nós faents que les hajats tretes, però encara volem que tragats la carta de la renunciació que-s diu que Nós fem del marquesat o traslat d'aquella en tal manera autenticat que, si en juý se n'haurà a fer fe, non-ns calgués recórrer a original, e axí mateix traslat autèntich de la assignació de la cambra que fon feta a la Reyna de Navarra, quondam tia nostra, e encara de alcunes altres assignacions de cambra que sien stades fetes a altres infants que ab matrimoni sien exides de Castella, e encara de totes altres cartes e scriptures que sapiats o trobets e encara puxats pensar que façen per Nós o contra Nós. E siats attent a la custòdia de tot axí stant com venint.

Dada en Barchinona, sots nostre segell secret, a VIII dies de deembre de l'any M CCCC XXII.

La Reyna.

In Curie secretorum II^o98

4

1423, marzo 11. Barcelona.

La reina María escribe a su embajador en la Corte de Castilla, Bernat de Gallac, notificándole que le remite diversas credenciales y encargándole que no deje de enviarle noticias relativas a dicha corte.

ARV, Cartas Reales, carpeta n^o 7, n^o 33. Original. Buen estado de conservación. Carta cerrada. 290 x 220 mm. 1. *Al feel conseller, embaxador nostre en Castella, en Bernat de Gallach. Registrata. Sello secreto conservado parcialmente. 2. Quod scribat.*

La Reyna.

En Bernat de Gallach. Rebudes vostres letres, per dar remey tant com podem a les dilacions que reeb aquí la conclusió de nostres fets, vos trametem sengles letres de creença per Álvaro de Luna, Ferrando Alfonso de Robles e ls doctors Diego Rodríguez e Pero Yáñez concloents tan graciosament com podem. E vós, axí mateix, explicats les creences ab regraciaments e ab totes aquelles pus dolçes e pus atractives maneres que porets, no oblidant llà on veurets puxe

aprofitar l'entrenyor e la congoya que passara que tan clars fets com los nostres reeben tantes dilacions e ambages, de què qualsevulle simple vassall de Castella hauria rahó de entrenyorar, e strenyats los afers tant com puxats en manera que prestament puxats tornar. E, sobre tot, vos encarregam que no us oblit de avisar-nos⁹⁹ de les noves de aquí.

Dada en Barchinona, sots nostre segell secret, a XI dies de març de l'any M CCCC XXIII.

La Reyna.

In Curie secretorum II^o

5

1423, agosto 8. Maella.

La reina María escribe a su embajador en la Corte de Castilla, Bernat de Gallac, en relación a diversos asuntos referentes al cobro de su dote y arras.

ARV, Cartas Reales, carpeta n^o 7, n^o 36. Original. Buen estado de conservación. Carta cerrada. 285 x 220 mm. 1. *Al feel conseller e ambaxador nostre en Castella en Bernat de Gallach. Registrata.* Sello secreto perdido. 2. *Quod rescribat de Andújar e Medellín.*

La Reyna.

En Bernat de Gallach. Reebudes vostres letres, vos regram la diligència que havets en los nostres fets e confiam bé que per vostra sol·licitar e tenir a [rahó] los affers no reeben perjudici algú, però desplau-nos molt que nostre car frare l'infant don Johan nos vulla desheretar de ço que justament nos pertany. Axí mateix nos desplaue de nostre car frare lo Rey, que¹⁰⁰ no vol sforgir la justícia veent que ns pertany, e los de son consell o algú d'ells no la volen o no la go-sen¹⁰¹ consellar, però en quant diets que sots a la conclusió e que breument se'n farà hun o als, advertits que la conclusió sia tal que non ns faça perjudici en esdevenidor car, si declaració s'i donava que hagués forma de juhí e faés contra Nós hauria massa difícil o per ventura impossibla reparació. Perquè us manam que, d'aquest negoci, o vós hajats bona conclusió per a Nós o bona fadiga sobre el consell e sobre la part, car més amam romandre ab bona querella que ab mala justícia, e en açò servats aquella cautela que de vós confiam. Nós encara, a major cautela de açò, scrivim als dits Rey e infant sengles letres, de les quals, per avisament vostre, vos trametem còpia dins la present. E, a la final, on d'aquests afers no puxats haver recapte, aduhits translat auctenticat, si possible és, de totes requestes e altres enantaments que sobre açò havets fets. E axí mateix, de totes les altres coses que per altres letres vos havem scrit sobre-l fet de la dot e arres e licència de testar, e ço que romandrà lexats-ho tan clar e tan apuntat com sia possible, en manera que no y romanga scrúpol

⁹⁹ La *n* corregida sobre una *v*.

¹⁰⁰ *que* añadido con tinta diferente.

¹⁰¹ Las letras *g* y *s* repasadas con tinta diferente.

segons havem vist per lo aclariment que havets haüt a fer dels dos albarans atrobats de una mateixa quantitat. Si vós veets tan gran affecció de complaure al dit infant, atesa la affecció que lo Rey nos porta e la gran justícia que havem, lo dit Rey no ns deu negar ço qui ns pertany o almenys cosa equivalent, perquè ab bona manera movets que-l dit Rey, en esmena dels dits lochs, do altres lochs equivalents segons ja li-n scrivim. E si veets que aquest partit haja manera, continuats-lo e restituïts-nos-ne decontinent, car creem que l'infant mateix s'i vindrà favorable per exir de qüestió, axí que tot lo fet va que-l Rey s'i vulla parar cara. Si per ventura veets que no haja manera, aclarits tots los fets e haüts los actes sobredits, venits-vos-ne ab los més diners que puxats. Axí mateix, havem entés que l'*arcidiano* de Nieula ha reebudes algunes quantitats, perquè recobrats-les en manera que res non n reste en son poder.

Dada en la vila de Maella, sots nostre segell secret, a VIII dies d'agost de l'any M CCCC XXIII.

La Reyna.

In Curie secretorum III^o

6

1458, julio 29. Valencia.

La reina María escribe al rey de Aragón, Juan II, agradeciéndole sus condolencias por el fallecimiento del rey Alfonso V.

ARV, Cartas Reales, carpeta n^o 8, n^o 120. Copia en bifolio, fol. 2v.

Muy alto e muy excelente príncipe, n[uestro muy] c]aro e muy amado senyor hermano, Nos, la triste Reyna relictada del excellentíssimo senyor Rey d'Aragón e de las dos Sicilias, etc. de gloriosa memoria e digna recordación, nos encomendamos en vuestra buena gracia como aquell que muy mucho amamos e stimamos.

Príncipe muy alto, nuestro muy caro e muy amado senyor hermano. Por los magníficos mossén Luís de Vich, *mestre racional*, e mossén Berenguer Mercader, bayle general del *Regne de València*, el martes más cerca passado que contávamos XXV^o del presente e yuso scripto mes, nos fue dada una letra de vuestra excellencia de XVIII^o de aquell, *contenint* en si simple creencia por aquellos de parte de vuestra excellencia a Nos explicadora, en virtud de la qual nos denunciaron cómo a nuestro senyor Dios era e es stado plaziante appellar al su santo regno al dicho sereníssimo senyor Rey. Puede pensar e creer vuestra excellencia cuánto nos es stado e es la tal nueva dolorosa, amargosa, triste e spaventable, tanto que más en el mundo no poría, por non sólo haver perdido marido e senyor, más ahún padre. Ha, Senyor, que será

de Nos quedar con tanta desolación e tristura, si jamás muger nascida fize, pero confortanos e agradecemos a nuestro senyor Dios no pocho que, pues le ha plazido su voluntat complir, cómo le ha fecho fazer buen e singular fin e morir cathólica e christianísimament e como de su excellencia se sperava. Hanos confortado, conforta e remédianos así bien el dolor la consolación e profierta que vuestra excellencia por los susdichos en virtud de la dicha *creença* nos ha embiado, que singularmente e quanto podemos le regradamos. Con las cuales e teniendo la ombra e [a]costamiento de Vos, senyor, que non sólo de senyor hermano mas de padre, Dios mediant, speramos e supplicamos a vuestra excellencia assín sea e que las persona e casa e servidores nuestros (entre los otros a hun scriván nuestro, Pedro Serena, que es ahí en la Corte de vuestra excellencia, que en ella sea colocado), assín tristes e desoladas, plega aceptar e tener en special recomendación. Nos huviéramos scripto a vuestra excellencia de nuestra mano de algunas cosas occorrientes e necessarias, pero ni a presente la pluma las poría scrivir, ni el entendimiento nuestro tanto tribulado, con la grave indisposición de la persona nuestra en que a presente nos trobamos, dar lugar de dicerner, veyer ni entender. A nuestro Senyor plega, no guardando nuestros peccados, darnos otra pasciencia e que más de lo que por aquellos es desta tal e tanta tribulación, no sea offendido. E con tanto sea, excellentísimo príncipe, senyor hermano nuestro muy caro e muy amado, en continua protección vuestra la santísima Trinidad.

Dada en Valencia a XXVIII^o del mes de julio del anyo Mil quatrocientos cinquenta ocho.

La triste Reyna.

Al muy alto e muy excellent príncipe don Johan, por la gracia de Dios, Rey d'Aragón, de Navarra e de Sicilia, etc. nuestro muy caro e muy amado senyor hermano.

7

1458, agosto 16. Valencia.

La reina María escribe al rey de Castilla, Enrique IV, agradeciéndole sus condolencias por el fallecimiento del rey Alfonso V e informándole de su intención de reclamar a su cuñado, el rey Juan II, el importe de su dote.

ARV, Cartas Reales, carpeta n^o 8, n^o 120. Copia en bifolio, fols. 1v-2r.

Excellentísimo príncipe, sobrino nuestro muy caro e muy amado, Nos, la triste Reyna relictá del excellentísimo e gloriosísimo senyor Rey d'Aragón e de las dos Sicilias, etc., nos encomendamos a vuestra excellencia como aquell que non sólo amamos, más ahún, como a fijo reputamos e para qu(i)en deseamos e querriemos que Dios desse tanta de salut, vida e bona netura quanta para nuestra triste persona deseamos.

Príncipe excellentísimo, nuestro muy caro e muy amado sobrino e fijo. Por Diego de Ribera, guarda e

del consejo de vuestra excellencia, recebimos el lunes passado una letra de aquella de XVII de julio más cerca passado, el efecto de la qual visto tanto consolatorio e extimable, sabe nuestro senyor Dios cuánto ha remediado a los tales, tantos e tan grandes danyo, tristura e dolor que recebido e tomado havemos, e en que somos puesta por el fallecimiento de tan alto e tan gloriosísimo, non sólo marido e senyor, más ahún padre, quales jamás no creemos muger nascida recibiesse. E jatsea el que a cada hun cathólico, conformándose con la voluntat de nuestro senyor Dios, deve consolar e confortarlo, deviesse e deva fazer a Nos, pues le es stado agora plaziente aquella complir por fazer morir assín cathólica e christianísimament, quanto mediant la su gran misericordia, el dicho senyor Rey como a sapientísimimo e christianísimo príncipe ha. Pero obstando y de la censualidat e nuestros peccados no nos es stado ni es posible, e por supllir en ello no cessamos ne cessaremos de rogar e fazer rogar a Dios que, no guardando nuestros deméritos, nos hi de otra más e maior pasciencia e que más de lo que por aquellos es stado e es no sea offendido. Quanto, Rey muy caro e muy amado sobrino, (e)stas tales visitación e consolación e demostración de voluntat e amorío, en este caso tan necessario, e tristura acerbísimima que vuestra excellencia nos ha fecho le son stadas por Nos a aquella acceptos, apenas lo poríamos dezir ni demostrar, ne así pocho, con la gran tribulación nuestra regradar, jasea de Vos, sobrino e fijo, e de la virtud vuestra correspondiendo al debdo, amorío e sperança que en vuestra excellencia, non sólo de sobrino e fijo mas, si la edat lo comportara, de padre, havemos tenido e tenemos non sólo sperássemos ne speremos el contrario. E non sólo rogamos, más ahún supplicamos a vuestra excellencia [como aq]uella en quien es, siempre stada es e será nuestra más essencial e principal sperança que, proseguendo su virtuoso e comendable propósito, a la persona e casa nuestras, tanto tristes e desoladas, haya acceptes e tome en su special encomienda e protección. E non haya a maravilla vuestra excellencia fasta aquí deste acerbísimimo caso non haverle scripto, car halo causado la indisposición de nuestra persona e tribulación grande que fasta al recibir de vuestra letra havemos tenido, avisando vuestra excellencia que, pues mediant el auxilio divino nuestro intendimiento haya tomado alivio e alguna parte de reposo, inseguendo el consejo de vuestra excellencia entendemos a fazer instancia con el excellentísimo Rey d'Aragón, hermano nuestro muy caro e muy amado, por la recuperación de nuestra dot e de todo quanto por justicia nos pertocara e devamos haver, sperando firme en su excellencia que, tanto por satisfier al descargo de la ánima de aquell gloriosísimo senyor a quien ell succede e en lugar del qual nos es tenido, quanto por el amorío que siempre en Nos ha conosciado, nos fará la razón e tractará en e por forma que su excellencia non sólo será fuera de cargo, más ahún, digna de premio e comendación e Nos de contentación. E de todo lo que en esto e otras cosas tocantes servicio e honra

nuestros e del successo de aquellas vuestra excellencia será consultada e avisada, a la qual sabe Dios, si posible nos fuera stado, huviéramos mucho stimado de nuestra mano scrivir, pero ni la pluma lo poría fazer, ni el entendimiento nuestro tanto tribulado, ultra la indisposición de nuestra persona, dar lugar ne entender, según el dicho Diego, misatgero vuestro, porá fazer relación a vuestra excellencia, de la qual el poderoso Dios quiera seyer continua protección e dar cosas que sean su servicio e tales quales su royal coraçón desea.

Dada en la ciudat de Valencia a setze días de agosto del anyo Mil quatrocientos cinquenta ocho.

La triste Reyna.

Al muy alto e muy excellent príncipe don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla e de León, nuestro muy caro e muy amado sobrino.

Bibliografía

- ALDANA FERNÁNDEZ, Salvador. "Iconografía medieval valenciana. Los tapices de María, esposa de Alfonso el Magnánimo". *Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano. Actas*. Valencia: Generalitat Valenciana, 1993, pp. 197-209.
- ALGARRA PARDO, Víctor Manuel. "Espacios de poder, pavimentos cerámicos y escritura en el Real de Valencia en época de Alfonso el Magnánimo". En: *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Jaca, 1993. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996, pp. 269-290.
- ARNALL JOAN, María Josepa. *Lletres reials a la ciutat de Girona (1293-1515)*. Estudi i edició crítica a cura de..., 2 vols. Girona: Ajuntament de Girona; Fundació Noguera, 2000.
- BENITO GOERLICH, Daniel. *El Real Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Historia y Arte*. 2ª ed. València: Consell Valencià de Cultura, 2008.
- BOIRA MAIQUES, Josep Vicent. *El Palacio Real de Valencia. Los planos de Manuel Cavallero (1802)*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 2006.
- BOLOGNA, Giulia. *Manuscritos y miniaturas: el libro antes de Gutenberg*. Madrid: Anaya, 1988 [1ª ed. en italiano: *Manoscritti e miniature. Il libro prima di Gutenberg*. Milano: Mondadori, 1988].
- CABANES PECOURT, María Desamparados (ed.). *Dietari del capellà d'Alfons V el Magnànim*. Edición e índices por... Zaragoza: Anúbar, 1991.
- CAPILLA ALEDÓN, Gema Belia. *El poder representado: Alfonso V el Magnánimo (1416-1458)*. Trabajo de investigación inédito. València: Universitat de València, 2005.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael; CÁRCEL ORTÍ, María Milagros. "Corona de Aragón: Tipologías (s. XIII-XIV)". En: MARQUES, J. (coor.). *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIII-XIV siècles. Actes du Colloque*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 1996, pp. 273-288.
- CORNUDELLA CARRÉ, Rafael. "Alfonso el Magnánimo y Jan van Eyck. Pintura y tapices flamencos en la corte del rey de Aragón". *Locus amœnus*, 2009-2010, 10, pp. 39-62.
- DE HAMEL, Christopher. *A History of Illuminated Manuscripts*. London: Phaidon, 1996.
- DESCHAMPS, Eustache. *Oeuvres completes*. Saint Hilaire, Henri Auguste Edouard; Raynaud, Gaston (eds.). 11 vols. Paris: Librairie de Firmin Didot et C^{ie}, 1878-1903.
- ESCARTÍ SORIANO, Vicent Josep (ed.). *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*. Introducció, selecció i transcripció de... València: Institució Alfons el Magnànim, 2001.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. "El poder visible. Demanda y funciones del arte en la Corte de Alfonso V el Magnánimo". *Ars Longa*, 1996-1997, 7-8, pp. 33-47.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. "Vestir el poder. Indumentaria e imagen en las cortes de Alfonso el Magnánimo y María de Castilla". *Res Publica*, 2007, 18, pp. 353-373.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel. "Escribir, leer y reinar. La experiencia gráfico-textual de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)". *Scrittura e Civiltà*, 1998, 22, pp. 119-233.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel. "'missivas, mensagens, familiares'. Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del 500". En: CASTILLO GÓMEZ, A. (comp.). *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona: Trea, 1999, pp. 193-209.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel. *Escribir, reinar. La experiencia gráfico-textual de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*. Madrid: Adaba, 2006.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel. "Mecenasgo y adquisición de libros de horas en la Baja Edad Media". En: MANDINGORRA, M^a L.; BOSCA, J. V. (eds.). *Scripta manent. De las ciencias auxiliares a la Historia de la cultura escrita*. Granada: Universidad de Granada, 2008, pp. 161-170 [1ª ed. en italiano: "Committenza e uso dei libri d'Ore nel Basso Medioevo". En: CAVALLLO, G. (dir.). *Pregare nel segreto. Libri d'Ore e testi di spiritualità nella tradizione cristiana*. Roma: Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1994, pp. 23-28].
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel. "*lactantiæ libros quæ-runt*. Libros de lujo en el otoño medieval". En: *Mercats del luxe, mercats de l'art. La Corona d'Aragó i la Mediterrània en els segles XIV i XV. Actes del Congrés internacional (València, 2010)*. En prensa.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel; GOZALBO GIMENO, Daniel; TRENCHS ODENA, José (eds.). *Pere el Cerimoniós, Ordinacions de la Casa i Cort*. Transcripció, edició i notes del manuscrit de València a cura de... Introducció per Francisco M. Gimeno Blay. València: Universitat de València; Acadèmia Valenciana de la Llengua, 2009.
- GÓMEZ BAYARRI, Josep Vicent; GINER FERRANDO, Josep (eds.). *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*. València: L'Oronella, 1999.
- HAUF I VALLS, Albert Guillem. *D'Eiximenis a sor Isabel de Villena. Aportació a l'estudi de la nostra cultura medieval*. Barcelona: Institut de Filologia Valenciana; Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1990.
- HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca. *Doña María de Castilla, esposa de don Alfonso V el Magnánimo*. Valencia: Universidad de Valencia, 1959.
- INVENTARI. *Inventari dels llibres de la Senyora Donna María, reina de les Sicilies e de Aragó*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1872 [Ed. facsímil: Valencia: Librerías París-Valencia, 1992].
- MARTÍNEZ I MARTÍNEZ, Francesc. "Una visita al cenobio de la Santísima Trinidad de Valencia, sepultura de la

- reina doña María". *Anales del Centro de Cultura Valenciana, Segunda época*, 1945, 4, pp. 167-185.
- MIGLIO, Luisa. "Scrivere al femminile". En: MIGLIO, Luisa. *Governare l'alfabeto. Donne, scrittura e libri nel Medioevo*. Roma: Viella, 2008a, pp. 77-102 [1ª ed. en: PETRUCCI, A.; GIMENO BLAY, F. M. (eds.). *Escribir y leer en Occidente*. València: Universitat de València, 1995, pp. 63-108].
- MIGLIO, Luisa. "'Perchè ho charestia de chi scriva'. Delegati di scrittura in ambiente medico". En: MIGLIO, Luisa. *Governare l'alfabeto. Donne, scrittura e libri nel Medioevo*. Roma: Viella, 2008b, pp. 133-162 [1ª ed. en: HUBERT, M. C.; POULLE, E.; SMITH, M. H. (eds.). *Le statut du scripteur au moyen âge. Actes du XII^e colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998)*. Paris: École des Chartes, 2000, pp. 193-215].
- MIGLIO, Luisa. "La scrittura epistolare femminile tra archivio e tipografia: continuità e cesure". En: MIGLIO, Luisa. *Governare l'alfabeto. Donne, scrittura e libri nel Medioevo*. Roma: Viella, 2008c, pp. 163-172.
- MIRA JÓDAR, Antonio José. "La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo. Bailía General, subsidios de Cortes y crédito institucional en Valencia (1419-1455)". *Anuario de Estudios Medievales*, 2003, 33/2, pp. 695-727.
- MURPHY, James Jerome. *La retórica en la Edad Media. Historia de la retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986 [1ª ed. en inglés: *Rethoric in the Middle Ages. A History of Rethorical Theory from St. Augustine to the Renaissance*. Berkeley: University of California Press, 1974].
- NARBONA CÁRCELES, María. "'Noblas donas'. Las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)". *Studium. Revista de Humanidades*, 2009, 15, pp. 89-113.
- PERELMAN, Les. "The Medieval Art of Letter Writing. Rethoric as institutional expression". En: BAZERMAN, Ch.; PARADIS, J. (eds.). *Textual Dynamics of the Professions. Historical and Contemporary Studies of Writing in Professional Communities*. Madison, Wisconsin: University of Wisconsin Press, 1991, pp. 97-119 [Edited for digital presentation by Nicole Ashton and Heidi Scott, 2004].
- PETRUCCI, Armando. "Biblioteca, libros y escrituras en el Nápoles aragonés". En: *Manuscrits del duc de Calàbria. Còdexs de la Universitat de València*. València: Universitat de València, 1991, pp. 77-85 [1ª ed. en italiano: "Biblioteca, libri e scritte nella Napoli aragonese". En: SISTO, P. (ed.). *Dal manoscritto al computer: libri, biblioteche e pubblica lettura*. Bari: Edizioni B. A. Graphis, 2000, pp. 25-36].
- PETRUCCI, Armando. "Las bibliotecas antiguas". En: PETRUCCI, Armando. *Alfabetismo, escritura, sociedad*. Barcelona: Gedisa, 1999, pp. 197-231 [1ª ed. en italiano: "Le biblioteche antiche". En: ASOR ROSA, A. (comp.). *Letteratura Italiana. II: Produzione e consumo*. Torino: Einaudi, 1983, pp. 527-554].
- PETRUCCI, Armando. "Escritura y epistolografía". *Cultura Escrita y Sociedad*, 2006, 2, pp. 163-182 [1ª ed. en italiano: *Scrittura ed epistolografia*. Città del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2004].
- ROCKINGER, Ludwig. *Briefsteller und Formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*. München: Von der Kommission zur Herausgabe bayerischer und deutscher Quellenschriften, 1863-1864 [Ed. facsímil: München: Scientia Verlag Aalen, 1969].
- RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.). *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim Melcior Miralles*. Edició a cura de... València: Universitat de València, 2011.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu. "Personalitat i cultura de Maria de Castella, reina d'Aragó". En: BELLVESER, R. (coord.). *Dones i literatura entre l'Edat Mitjana i el Renaixement*, 2 vols. València: Institució Alfons el Magnànim, 2012, vol. II, pp. 471-525.
- RYDER, Alan. *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*. València: Alfons el Magnànim, 1987 [1ª ed. en inglés: *The Kingdom of Naples under Alfonso the Magnanimous: the making of a modern state*. Oxford: Clarendon Press, 1976].
- RYDER, Alan. *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia, 1396-1458*. València: Alfons el Magnànim, 1992 [1ª ed. en inglés: *Alfonso the Magnanimous: King of Aragon, Naples and Sicily, 1396-1458*. Oxford: Clarendon Press, 1990].
- SÁIZ SERRANO, Jorge. *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*. València: Universitat de València, 2008.
- SANCHIS SIVERA, José (ed.). *Dietari del capellà d'Anfós el Magnànim*. Introducció, notes i transcripció per... València: Acció Bibliogràfica valenciana, 1932 [Ed. facsímil: València: Ayuntamiento de Valencia, 2001].
- SEVILLANO COLOM, Francisco. "Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro el Ceremonioso". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, 20, pp. 137-241.
- SOLDEVILA I ZUBIBURU, Ferran. "La reyna Maria, muller del Magnànim". *Sobiranes de Catalunya [=Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona]*, 1928, 10, pp. 213-348.
- TOLEDO GIRAU, José. *Inventarios del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo*. València: (Sucesor de Vives Mora), 1961 [Anales del Centro de Cultura Valenciana, anejo 7].
- TRENCHS ODENA, José; ARAGÓ CABAÑAS, Antonio María. *Las Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1983.
- VICENS I SOLER, Teresa. "Aproximació al món artístic de la reina Maria de Castella". En: TERÉS, M^a R. (ed.). *Capitula facta et firmata. Inquietuds artístiques en el Quatre-cents*. Valls: Cossetània, 2009, pp. 193-262.
- VICENS VIVES, Jaume. *Els Trastàmars (segle XV). Història de Catalunya. Biografies catalanes*. 2ª ed. Barcelona: Vicens Vives, 1980.
- WIECK, Roger S. *Painted Prayers. The Book of Hours in Medieval and Renaissance Art*. New York: Braziller, 1999.
- WIECK, Roger S. *Time Sanctified. The Book of Hours in Medieval Art and Life*. New York: Braziller, 2001.